



CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, A 17 DE OCTUBRE DE 2024.

“(…)

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AJALPAN Y SE DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES DEL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

PRIMERO. *Se crea el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan.*

SEGUNDO. *El Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan, conocerá de los asuntos en Materia Civil y Mercantil a que se refiere el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.*

Además, conocerá de los asuntos previstos en el artículo 43 de la ley antes mencionada, así como de los Juicios de guarda y custodia provisional o definitiva dentro de los que deben quedar comprendidos los de visita y convivencia; y ejercerá su jurisdicción conforme a lo establecido por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

TERCERO. *El Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan, tendrá su domicilio en el inmueble conocido como Casa de Justicia de Ajalpan, ubicada en Prolongación Guerrero Norte, sin número, Barrio de Fátima, código postal 75910 Ajalpan, mismo que adquiere la característica de recinto oficial inviolable por asentarse ahí un órgano jurisdiccional del Poder Judicial, en términos de los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

CUARTO. *Para el adecuado despacho de los asuntos de su competencia el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan, contará como mínimo con un Juez, dos Secretarios de Acuerdos, un Secretario Proyectista, tres escribientes, un Oficial Mayor, un Auxiliar de Oficial Mayor, dos Diligenciaris y un Comisario, los cuales serán nombrados y / o comisionados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado conforme a la suficiencia presupuestal.*

QUINTO. *Instrúyase a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, proceda a incorporar al Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan al Sistema Electrónico de Gestión y Control Judicial, a efecto de realizar las modificaciones a la configuración de dicho sistema para la recepción y distribución de asuntos que se presenten ante la Oficialía Común del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan.*



SEXTO. Instrúyase a la Dirección de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura proceda a diseñar conforme a la imagen institucional, los sellos que deban emplearse, de forma enunciativa más no limitativa, actuaciones, oficialía de partes, secretaria de Acuerdos y Diligenciaría; así como lo relativo a la papelería oficial que deba emplearse por el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan en el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO. El Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan, iniciará funciones jurisdiccionales a partir del día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, para efectos de difusión.

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia; a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación integrantes del Sexto Circuito; a la Fiscalía General del Estado; al Ayuntamiento Municipal de Ajalpan; a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del Poder Judicial del Estado de Puebla.

CUARTO. La Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en coordinación con las áreas competentes, dotarán al Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan del Tribunal Superior de Justicia del capital humano, recursos materiales e infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo de sus atribuciones.

QUINTO. Los juicios y procedimientos iniciados en los Juzgados de lo Familiar y de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, continuarán su substanciación hasta su total conclusión en dichos órganos jurisdiccionales

SEXTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Oficialías del Consejo de la Judicatura, así como a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, para los efectos propios de su competencia.”

(...)